



Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

SÁBADO, 3 DE DICIEMBRE DE 1983

NÚM. 275

DEPOSITO LEGAL LB-1-1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del Ejercicio corriente: 25 ptas.

Ejemplar de Ejercicios anteriores: 30 ptas.

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

#### Comisaría Central de Aguas

ASUNTO: T. M. La Robla (León). Aprovechamiento de 400 l/seg. de aguas públicas superficiales del río Bernesga, solicitado por Unión Eléctrica, S. A., con destino a usos del Grupo II de la Central Térmica de La Robla.

Con esta fecha a Unión Eléctrica, S. A., digo lo que sigue:

“Visto el expediente incoado por Unión Eléctrica, S. A., en solicitud de concesión de un aprovechamiento de 400 l/seg. de aguas públicas superficiales del río Bernesga mediante presa de embalse, en término municipal de La Robla (León), con destino a los usos del Grupo II de la Central Térmica de La Robla.

La Sociedad peticionaria solicita un caudal de 400 l/seg. del río Bernesga de los que consumiría 265 l/seg. y devolvería al río, previa depuración, los 136 l/seg. restantes. El objeto de la concesión es la refrigeración del indicado Grupo II de la Central Térmica de La Robla de 350 MW de potencia mediante torres de refrigeración.

Abierto el periodo de competencia de proyectos en forma reglamentaria sólo se presentó el de la Sociedad peticionaria, suscrito por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, D. Joaquín de Loresecha Sánchez y D. Manuel Sánchez de Miguel, en Madrid, febrero de 1981, visado por el Colegio Oficial correspondiente con la referencia 081505 de 21 de abril de 1981. A dicho Proyecto se acompañó el “Anejo n.º 7, Estudio de la contaminación por los vertidos y medidas correctoras”, suscrito por los mismos Ingenieros autores del Proyecto, el resguardo de haber hecho el depósito del 1 % del importe de las obras en terrenos de dominio público y la instancia concretando la petición, en la que se señala que, de los

400 l/seg. a derivar del río, se devolverán al cauce 135 l/seg. adecuadamente tratados y que la Dirección General de la Energía resolvió, el 11 de mayo de 1981 (B. O. E. 6-6-81) declarar la utilidad pública del Grupo II de la Central Térmica de La Robla.

En 19 de noviembre de 1981 la Confederación Hidrográfica del Duero emitió informe, en el que estudia la petición formulada y el Proyecto base de la misma que se refiere a una presa tipo gravedad con planta curva de 29 m. de altura sobre cimientos con capacidad de embalse de 6,2 Hm<sup>3</sup>, situada en la misma cerrada de la que tiene proyectada la Confederación, aguas arriba de la misma y a una distancia de unos 70 m. de ella, medida entre paramentos mojados. La presa proyectada por la Confederación es una bóveda de dos curvaturas de 51,25 m. de altura sobre cimientos y 47,3 Hm<sup>3</sup>, de capacidad de embalse. Señala la Confederación que la petición es incompatible con sus planes en cuanto a la regulación de caudales del río Casares, pero que no les afecta en cuanto a las obras proyectadas por ser éstas compatibles con la posible ejecución futura de la presa que ella tiene proyectada. Concluye manifestando que no pueden considerarse afectados sus planes con la obra hidráulica que quiere realizar Unión Eléctrica, S. A., para ampliar sus instalaciones de producción de energía, por lo que deben otorgarse a la misma los permisos necesarios para que ejecute sin demora sus obras de regulación y derivación, que supondrán un incremento de producción de energía, etc., debiendo quedar, sin embargo, la autorización supeditada a una demolición total o parcial de la presa correspondiente que permita garantizar que, en ningún caso, si se construyese la presa de la Confederación, vaya a quedar restado de su capacidad útil el volumen retenido en la de Unión Eléctrica por atasco de sus desagües de fondo. En informe posterior de 21 de enero de 1982 la Confederación añade que Unión Eléctri-

ca, S. A., debe renunciar a sus derechos sobre su presa en el caso de que se construya la presa del Estado garantizando adecuadamente el suministro del caudal preciso para las necesidades de Unión Eléctrica, S. A., así como debe comprometerse a ceder su presa, sin derecho a indemnización alguna, para utilizarla como ataguía de la del Estado.

Emitió informe el Servicio de Vigilancia de Presas en 25 de febrero de 1982 sobre el Proyecto presentado. Concluía que encontraba acertado construir una presa menor en el mismo sitio de la Confederación, y que estudiados ambos Proyectos-bóveda y gravedad deducía que la solución idónea era construir la bóveda proyectada por la Confederación hasta la altura necesaria para lograr la regulación deseada, comprobando previamente su estabilidad en la nueva situación.

Unión Eléctrica, S. A., compareció en 29 de marzo de 1982 con escrito en el que expone que está totalmente de acuerdo con la solución propuesta por el Servicio de Vigilancia de Presas, pero que se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

—El embalse de Casares forma parte del Grupo II de la Central Térmica de La Robla, que de acuerdo con el Plan Eléctrico Nacional debe entrar en servicio durante el primer semestre de 1984 y por lo tanto debe estar lleno para esas fechas.

—Las condiciones climatológicas de la zona reducen el periodo anual de trabajo de 6/7 meses.

—Dado el tiempo que exige el proyecto y ensayos de una presa bóveda recrecible, no es posible comenzar las obras hasta la próxima primavera de 1983.

—Es arriesgado programar un periodo de tiempo de tan sólo 6/7 meses para construir una presa bóveda, de cuya terminación depende el cumplimiento del Plan Energético Nacional.

Añade que Unión Eléctrica, S. A., estaría dispuesta a hacerse cargo del so-

brecosto que suponga a la Confederación Hidrográfica del Duero la construcción de una solución diferente a la bóveda que se estudió en 1968 y solicita que se otorgue la autorización para construir una presa de gravedad recrecible, en la cerrada donde la Confederación Hidrográfica del Duero tiene previsto construir una presa bóveda.

En 29 de abril de 1982 Unión Eléctrica, S. A., presentó nueva instancia de solicitud de la presente concesión, acompañada del "Proyecto modificado de concesión de abastecimiento y refrigeración del Grupo II de la Central Térmica de La Robla", suscrito por los Ingenieros de Caminos Canales y Puertos D. Manuel Sánchez de Miguel y D. Jesús Magaña Rodríguez en Madrid y abril de 1982, visado por el Colegio Oficial correspondiente con la referencia 084851 de 28 de abril de 1982.

En dicho Proyecto, que es el que ha de tomarse como base de la petición, se describen las obras a ejecutar. Su objeto es regular un caudal de 400 l/seg. con destino a los sistemas de refrigeración del Grupo II de la Central Térmica, previéndose la devolución al cauce de 135 l/seg. convenientemente depurados. La obra base es una presa tipo gravedad en el término municipal de Villamanín, localidad de Rodiezmo, de 32 metros de altura sobre el cauce, recrecible hasta 51,20 m., de planta recta y longitud en coronación de 83 m. Dicha presa se sitúa exactamente en el lugar de ubicación de la presa proyectada por la Confederación Hidrográfica del Duero. El embalse útil es de 6,2 Hm<sup>3</sup>. que se elevará a 47,3 Hm<sup>3</sup>. una vez recrecida la presa, capacidad ésta que es la que figura en la presa proyectada por la Confederación Hidrográfica del Duero. El talud del paramento aguas arriba es vertical y el de aguas abajo 0,81:1. La toma del aprovechamiento solicitado se instala en la margen izquierda del río Bernesga, en término municipal de La Robla, aguas abajo de la presa, en el remanso del azud existente para derivación de la concesión para el Grupo I de la Central Térmica. Dicha toma se construye adosada a la del indicado Grupo I y su estructura es igual, estando formado por un cajón de hormigón armado, con toma directa del cauce, protegida por rejilla y compuerta de cierre, que conduce el agua hasta la cámara de 3,80x6,10 m. en planta y 4,40 m. de profundidad, en la que se instalan dos grupos electro-bombas verticales, cuyas características no constan en el Proyecto, que elevarán los 400 l/seg. a la Central Térmica para el abastecimiento y refrigeración del Grupo II.

En mayo y junio de 1982 emitió informe sobre el Proyecto descrito la Confederación Hidrográfica del Duero. Manifiesta que en el estudio previo de la zona regable del Bernesga en octubre de 1970 se contemplaba, como una de las hipótesis más favorables, la cons-

trucción de un embalse en el río Casares con 47,5 Hm<sup>3</sup>. con participación de un tercio del coste a cargo de Unión Eléctrica, S. A., para atender a las necesidades actuales de refrigeración de los Grupo I (en funcionamiento), Grupo II (en construcción) y Grupo III (previsible a medio o largo plazo, con demanda adicional de unos 600 l/seg.), las cuales en conjunto suponen aproximadamente un tercio del volumen regulado por la Presa. Señalaba dicho estudio previo que los dos tercios restantes del embalse se utilizarían para el riego de 4.500 Has. de terrenos de calidad en el valle del Bernesga y en disminuir por dilución la enorme contaminación del río Bernesga por verterse en el mismo los residuos químicos y sólidos del núcleo industrial de La Robla y de las minas y lavaderos de carbón de su cuenca y las aguas residuales de León y su aureola. Añade que la Presa recrecible proyectada, con aliviadero vertedero de labio fijo y con desagüe de fondo y toma adecuados a la presa definitiva, evita las interferencias con sus planes. Señala que la viabilidad del recrecimiento necesario para la presa definitiva queda suficientemente garantizado por los resultados obtenidos para ambas presas al comprobar su resistencia elástica y estabilidad en las hipótesis más desfavorables; por la disposición adoptada en los estribos y talud del paramento de aguas abajo para resolver el contacto de hormigón de distinta antigüedad al realizar el recrecimiento de la presa provisional; y por la disposición de la toma y desagües de fondo con dimensiones adecuadas para ser válidas para la presa definitiva. Por todo lo expuesto se ratifica en su anterior informe favorable.

Posteriormente a consecuencia de un requerimiento de la Dirección General emitió informe el Servicio de Vigilancia de Presas en febrero de 1983. Manifiesta que la presa tipo gravedad proyectada de 31 m. de altura, recrecible hasta 51 m. está correctamente proyectada si bien durante su construcción deben de tenerse en cuenta las modificaciones que indica. Señala que el Proyecto de la presa de gravedad presentado, ubicada en el mismo lugar que la de tipo bóveda que se había proyectado anteriormente por la Confederación, puede ser aprobado, así como que puede autorizarse la iniciación de las obras. De su informe se deduce que la presa de gravedad definitiva sustituye adecuadamente a la presa bóveda anteriormente proyectada.

En el condicionado que se propone para la concesión se recogen las modificaciones que propone el Servicio de Vigilancia de Presas.

Abierta la reglamentaria información pública sobre el Proyecto base de la petición, no se formuló reclamación alguna.

Ha informado el Ministerio de In-

dustria y Energía en forma favorable a la petición.

El Instituto para la Conservación de la Naturaleza (ICONA) informa condicionadamente tanto el Proyecto como el Anejo 7 sobre el estudio de la contaminación por vertidos.

Figura en el expediente la autorización de vertido de las aguas residuales procedentes de la Central Térmica de La Robla al cauce del río Bernesga, otorgada a Unión Eléctrica, S. A., en 24 de septiembre de 1982 por la Comisaría de Aguas del Duero.

Se ha efectuado la confrontación, levantándose el acta correspondiente en la que se hace constar que se encontró una práctica coincidencia entre el terreno y su representación de los planos.

Ha emitido informe el Ingeniero encargado. Después de hacer una extensa reseña de la tramitación habida, que encuentra correcta, de ratificar lo expuesto en el acta y de examinar el Proyecto, manifiesta que las obras e instalaciones que figuran en el mismo están suficientemente calculadas y detalladas; que no hay inconveniente alguno para la ejecución de las obras proyectadas; que el caudal que debe aplicarse para las necesidades del Grupo II de la Central Térmica es el solicitado de 400 l/seg., de los que 265 l/seg. son consuntivos y 135 l/seg. se devolverán al río, previamente depurados; que según el condicionado de la autorización de vertidos, redactado por la Sección de Vertidos de la Comisaría de Aguas del Duero, el caudal máximo medio a verter será de 3,17 l/seg., por lo que el resto del caudal hasta 135 l/seg., que procede de la refrigeración de las torres, que no está contaminado, puede incidir en las aguas del Bernesga a causa de su temperatura. Propone que se acceda a lo solicitado en las condiciones que relaciona, entre las que figuran la de presentar un proyecto de sistema que garantice que las aguas procedentes de la refrigeración de las torres no incidan por su temperatura en las del río Bernesga; y la de construcción de sistemas de aforos antes y después del embalse de Casares y antes y después de la toma, para comprobar con los primeros, en época de estiaje y riego, que el agua que se deriva del Bernesga responde a la reservada en el Embalse de Casares, y con el segundo que se limita el caudal derivado al concedido.

Ha informado la Abogacía del Estado, manifestando que el expediente se ha tramitado en forma correcta y que en el expediente se incluye el condicionado para la autorización del vertido. Propone que se acceda a lo solicitado.

El Comisario Jefe de Aguas del Duero eleva el expediente a resolución, mostrándose conforme con la propuesta del Ingeniero encargado.

De lo expuesto se desprende que se trata de la concesión de un caudal de 400 l/seg. continuos para los usos in-

dustriales de los sistemas de refrigeración del Grupo II de la Central Térmica de La Robla; que del caudal que se concede, se consumen 265 l/seg., devolviendo al cauce los 135 l/seg. restantes; que, según el informe del Ingeniero encargado, de estos 135 l/seg. se verterán al cauce, como caudal máximo, el de 3,17 l/seg. previamente depurados, procediendo el resto, es decir 131,83 l/seg. del proceso de refrigeración con posible incidencia, a causa de su temperatura, en las aguas circulantes por el Bernesga, por lo que se propone la instalación del sistema adecuado que evite la contaminación térmica previsible; que se han cumplido las disposiciones vigentes al respecto, en particular la Ley de Aguas, la Instrucción de 14 de junio de 1983 y el R. D. Ley de 7 de enero de 1927 (modificado por el de 27 de marzo de 1931); que el Proyecto modificado presentado que figura en el expediente es suficiente para servir de base a la concesión de que se trata, así como el "Anejo 7, Estudio de la contaminación por los vertidos y medidas correctoras"; que no ha habido reclamaciones; y que los informes de la Confederación Hidrográfica del Duero, del Servicio de Vigilancia de Presas, del Instituto para la Conservación de la Naturaleza (ICONA) con sus limitaciones, del Ministerio de Industria y Energía, del Ingeniero encargado, de la Abogacía del Estado y del Comisario Jefe del Servicio son favorables.

La Sección estima procedente que por la Sociedad concesionaria se instalen los sistemas de control de caudales que propone el Servicio, así como de eliminación de la previsible incidencia del vertido del agua, procedente de refrigeración, a causa de su temperatura, en la circulante por el río.

En cuanto se refiere al Proyecto modificado deberá completarse con un plano de situación, a escala suficientemente reducida, en el que se contemple el emplazamiento de la presa de Casares, la longitud del tramo de río regulado hasta el azud en el que se sitúa la toma para el Grupo II así como el de la elevación hasta el emplazamiento de la Central Térmica. A dicho plano se acompañará el anejo de cálculo de los grupos elevadores, de los 400 l/seg., que se pretenden instalar.

Debe incluirse en el expediente una copia de la Resolución por la que fueron otorgados los 350 l/seg. anteriores con destino a los usos industriales del Grupo I, al objeto de conocer los términos de la misma.

En el condicionado de la concesión se incluirán las observaciones formuladas por el Servicio de Vigilancia de Presas en su informe del 8 de enero de 1983, sobre la construcción de la presa de gravedad recrecible en el emplazamiento de la presa bóveda proyectada por la Confederación Hidrográfica del Duero.

Y habida cuenta de lo expuesto y considerado, de que el Proyecto está suscrito por Técnico competente y visado por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, y del informe favorable del Servicio de Inspección y Vigilancia de Presas respecto al mismo,

Este Ministerio ha resuelto conceder a Unión Eléctrica, S. A., el aprovechamiento de un caudal de 400 l/seg. de aguas públicas superficiales del río Bernesga, mediante regulación por la Presa de Casares de Arbas en el río Casares, con destino a los usos del Grupo II de la Central Térmica de La Robla, en término municipal de La Robla (León), con arreglo a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup>—Las obras se ajustarán al Proyecto suscrito por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, D. Manuel Sánchez Miguel y D. Jesús Magaña Rodríguez, visado por el Colegio Oficial correspondiente con la referencia número 084851 de 28 de abril de 1982, con un presupuesto total de ejecución material de 136.682.618 pesetas, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones. Dicho Proyecto queda aprobado a los efectos de la presente concesión.

Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir y tiendan a mejorar el Proyecto, podrán ser ordenadas, prescritas o autorizadas por la Comisaría de Aguas del Duero, siempre que no se alteren las características esenciales de la concesión otorgada, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.<sup>a</sup>—Las obras se ajustarán también al "Anejo 7, Estudio de la contaminación por los vertidos y medidas correctoras", suscrito por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos D. Joaquín de Loresecha Sánchez y D. Manuel Sánchez de Miguel en cuanto no sea modificado por las presentes condiciones.

3.<sup>a</sup>—Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de esta concesión en el *Boletín Oficial del Estado* y deberán quedar terminadas en el de veinticuatro meses contados desde la misma fecha.

4.<sup>a</sup>—La Administración no responde del caudal que se concede sea cual fuere la causa de su no existencia en el río. La modulación de la elevación vendrá fijada por la limitación de la potencia elevadora, que se hará constar en el Acta de reconocimiento final de las obras. La Sociedad concesionaria queda obligada a la instalación, a su costa, de un aforador agua abajo del embalse de Casares de Arbas y a realizar, diariamente, el cálculo de las aportaciones al referido embalse, a fin de controlar, en épocas de riego y de estiaje, que el caudal derivado del Bernesga corresponde con el reservado en el embalse de Casares para el mismo fin.

5.<sup>a</sup>—La Sociedad concesionaria queda obligada a introducir las modificaciones señaladas por el Servicio de Vigilancia de Presas, en su informe de 8 de febrero de 1983, que son las siguientes:

1.<sup>a</sup>—Disponer una junta longitudinal que separe el cuenco del resto de la presa.

2.<sup>a</sup>—Adecuar, de conformidad con el Servicio de Vigilancia de Presas y con arreglo a las observaciones en fase de excavación, los sistemas de auscultación, drenaje y eventuales correcciones del cimiento.

3.<sup>a</sup>—La técnica actual de unión de fábricas de distinta edad —Tema 48 del 13.º Congreso Internacional de Grandes Presas, Nueva Delhi, 1973— permite diversos modos eficaces de recrecimiento, sin recurrir al escalonado. Se propone, en consecuencia, sustituirlo por un paramento liso.

En todo caso se cumplimentará el Libro —Diario— Técnico de la Presa."

Queda asimismo obligada a cumplir cuantas otras órdenes les dé el Servicio de Vigilancia de Presas en relación a la construcción de la presa autorizada.

6.<sup>a</sup>—El Estado podrá recrecer la presa de gravedad que se autoriza en esta concesión, sin indemnización alguna a Unión Eléctrica, S. A., quedando ésta obligada a demoler la misma, a su costa, si se dedujese que es más conveniente a los intereses generales, construir la presa bóveda proyectada por la Confederación Hidrográfica del Duero.

7.<sup>a</sup>—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de que sea aprobada la misma por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

8.<sup>a</sup>—Se declara de utilidad pública el aprovechamiento a efectos de las expropiaciones que sean necesarias. El concesionario deberá indemnizar a aquellos titulares de aprovechamientos legalmente preexistentes en la medida en que puedan resultar afectados por esta concesión, bien por el Convenio amistoso con los mismos, o, en su caso, siguiendo el procedimiento expropiatorio adecuado, sin que pueda hacerse uso del aprovechamiento en tanto no se indemnice a quien resulte afectado por el mismo.

9.<sup>a</sup>—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas en su caso, por la Autoridad competente.

10.<sup>a</sup>—El agua que se concede queda adscrita a los usos específicos, prohibiéndose su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquéllos.

11.<sup>a</sup>—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción y conservación de toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, cuidando de no perjudicar las obras o instalaciones de la concesión sin que ello dé lugar a indemnización alguna.

12.<sup>a</sup>—Esta concesión se otorga por el tiempo de duración de la industria y como máximo por el plazo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, quedando obligado el concesionario a ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes y a indemnizar como corresponda a los perjuicios y daños que puedan derivarse de la misma, sobre los derechos que la Administración tenga reconocidos a otros usuarios.

13.<sup>a</sup>—La Sociedad concesionaria atenderá lo dispuesto en el condicionado de la autorización de vertidos de la Comisaría de Aguas del Duero de 24 de septiembre de 1982, así como el que se fije para el vertido de las aguas de circulación (refrigeración del condensador del Grupo II) una vez finalizado el expediente correspondiente.

14.<sup>a</sup>—Queda prohibido el vertido a los cauces públicos, sus riberas o márgenes de escombros u otros materiales, siendo responsable el concesionario de cuantos daños puedan producirse por este motivo al dominio público, a terceros o a los aprovechamientos inferiores, quedando obligado a la realización de los trabajos que la Administración le ordene realizar para la extracción de los escombros vertidos al cauce durante las obras.

15.<sup>a</sup>—El concesionario conservará las obras autorizadas en buen estado, evitará las pérdidas de agua innecesarias por fugas, filtraciones o cualquier otra causa y no podrá efectuar ninguna modificación de aquéllas sin dar cuenta a la Comisaría de Aguas del Duero, quien la autorizará, si procede, previas las comprobaciones que estime necesarias.

16.<sup>a</sup>—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

17.<sup>a</sup>—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes relativas a la Industria Nacional, Contrato de Traba-

jo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

18.<sup>a</sup>—La Sociedad concesionaria queda obligada a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies piscícolas y, en concreto, las siguientes condiciones:

a) En ningún caso podrá discurrir, aguas abajo de la toma, un caudal que ponga en peligro la riqueza ictícola del río.

b) En los canales generales de alimentación deberán instalarse rejillas con claros de paso de aguas, que impidan la entrada de especies de la fauna salvaje del río.

c) De considerarse necesario, se instalará en el azud escala o paso de peces.

d) Los daños que lleguen a producirse en la población natural del río, como consecuencia de este disfrute, serán de cuenta de la Sociedad concesionaria, sin perjuicio de cuantas otras responsabilidades se pudieran derivar de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

19.<sup>a</sup>—Esta concesión no faculta por sí sola para ejecutar obras en zonas de servidumbres de todo tipo de carreteras, caminos, ferrocarriles, vías pecuarias y canales por lo que el concesionario habrá de obtener para ello, en su caso, la necesaria autorización de los Organismos competentes.

20.<sup>a</sup>—El depósito quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto una vez sea aprobada el acta de reconocimiento final de las obras, previa petición del concesionario.

21.<sup>a</sup>—La dirección técnica de los trabajos deberá ser llevada por un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, cuyo nombre, dirección y referencia colegial serán puestos en conocimiento de la Comisaría de Aguas del Duero.

22.<sup>a</sup>—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo sido aceptadas las preinsertas condiciones, de orden del Excelentísimo Sr. Ministro se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales correspondiente, para satisfacer el referido impuesto, en su caso."

Lo que comunico a esa Comisaría de Aguas para su conocimiento y publica-

ción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con remisión del título concesional para su entrega a Unión Eléctrica, S. A.

Madrid, a 4 de octubre de 1983.—El Director General, P. D., El Comisario Central de Aguas (ilegible).

6988

Núm. 5071.- 22.290 ptas.

## Excma. Diputación Provincial de León ANUNCIO

Habiéndose terminado el plazo de garantía correspondiente al suministro de un Espectrofotómetro con destino al Hospital General Princesa Sofía, efectuado por «Beckman Instrumens España, S. A.», se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas que consideren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 23 de noviembre de 1983.—El Presidente, Manuel Cabezas Esteban.

7073

Núm. 5134.—690 ptas.

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Consejería de Industria y Energía  
Delegación Territorial  
LEÓN

Resolución de la Delegación Territorial de León por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 28 796 - R. I. 7.676

Visto el expediente tramitado por la Sección de Energía de esta Delegación Territorial, a petición de Hidroeléctrica La Prohida, S. A., con domicilio en la calle Avda. de Asturias, núm. 43, de Villablino, por la que se solicita autorización para el establecimiento de línea eléctrica a 10 kV. y C. transformación de 100 kVA; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Territorial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a Hidroeléctrica La Prohida, S. A., la instalación de línea eléctrica a 10 kV. y C. transformación de 100 kVA., cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 10 kV., con conductor de al ac. de 43,10 mm.<sup>2</sup> y al-ac de 95,06 milímetros cuadrados en el vano de cruce del Embalse de Las Rozas, aisladores de vidrio ESA núm. 1507, en cadenas de dos elementos y Arvi 22 y apoyos metálicos de celosía con entronque en la línea eléctrica de Hidroeléctrica La Prohida y 560 metros de recorrido por terrenos propiedad de la Confederación Hidrográfica del Norte de España, embalse de Las Rozas, cruzándose línea eléctrica a 33 kV. de «M. S. P.», línea telefónica de la C. T. N. E., carretera de Ponferrada a La Espina, por el Km. 61/300 y el embalse de Las Rozas, finalizando en un centro de transformación de tipo impermeable con transformador trifásico de 100 kVA., tensiones 10 kV/220-380 V., que se instalará en las proximidades de la carretera de Ponferrada a La Espina, junto al Embalse de Las Rozas en Villablino (León).

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, a 22 de noviembre de 1983.—El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.

7075 Núm. 5136.—2.100 ptas.

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

### INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Jefatura Provincial del ICONA de León

#### SUBASTAS DE MADERAS

Se anuncia la enajenación en pública subasta de las maderas de chopo cuyos aprovechamientos se efectuarán

en consorcios afectos a este Servicio Provincial del ICONA durante los años 1983-1984.

Las subastas tendrán lugar en la Jefatura Provincial del ICONA, C/ Ramón y Cajal, 17, a las once horas del día siguiente de haber transcurrido veinte días hábiles de la publicación de este anuncio, contados a partir del siguiente al de su aparición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Estas subastas y sus aprovechamientos se regirán por el Pliego General de Disfrutes en montes a cargo del ICONA publicado en el *Boletín Oficial del Estado* número 200 de 21-8-75, por el Pliego Especial de Aprovechamientos maderables en montes a cargo del ICONA, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* número 199 de 20-8-75, y el Pliego de Condiciones Particulares y económico administrativas que para cada una de ellas estará de manifiesto en la Jefatura Provincial del ICONA y en el domicilio de las Entidades propietarias del monte.

Las proposiciones que se admitirán en las oficinas de la Jefatura Provincial del ICONA en León, se presentarán en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que la represente, uno de ellos contendrá exclusivamente la proposición económica y el otro la restante documentación, haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y, en ambos, el nombre del licitador.

El plazo de presentación de proposiciones comenzará con la publicación de este anuncio y finalizará a las trece horas del día hábil anterior al de la celebración de las subastas.

La documentación que se exige para tomar parte en las subastas, aparte de la proposición económica, es la de acreditar la personalidad del licitador, y en su caso, la representación que ostente y justificante de haber constituido un depósito provisional a disposición del Sr. Ingeniero Jefe del

Servicio Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, equivalente al 2 por 100 de la tasación, declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad previstos en el Reglamento General de Contratación del Estado, justificante de estar al corriente en el pago del Impuesto de Industria (Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales) estar en posesión del Documento de Calificación Empresarial (DCE) según *Boletín Oficial del Estado* de 8 de abril de 1981.

El adjudicatario contrae la obligación de elevar la fianza definitiva al 4% del importe del remate, una vez le sea adjudicada personalmente la subasta, y vendrá obligado a abonar el presupuesto de tasas, gastos de expediente y los de este anuncio.

El aprovechamiento se entiende hecho a riesgo y ventura, por lo que el adjudicatario no podrá reclamar sobre el volumen, características o condiciones de los productos una vez realizada la adjudicación.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don ..... de ... años de edad, natural de ..... con residencia en ..... calle de ..... con Documento Nacional de Identidad núm. .... expedido en ..... con fecha de ..... en nombre y representación de ..... en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ... de fecha ..... para la enajenación de ..... en el monte ..... sito en el término municipal de ..... acepto los pliegos de condiciones por los que se ha de regir la subasta y el aprovechamiento y ofrece la cantidad de ... (en letra y número) pesetas.

(Lugar, fecha y firma).

#### CH O P O

| MONTES<br>(Márgenes y riberas) | Pertenencia       | Término municipal    | Número de pies | Volumen estimado m. c./c. t. c. | Tasación<br>Pesetas | Fianza provisional<br>Pesetas | Tasas, exacciones y gastos expediente<br>Pesetas |
|--------------------------------|-------------------|----------------------|----------------|---------------------------------|---------------------|-------------------------------|--|
| El Cachón — Lote 1             | Particular        | Ardón                | 1.128          | 1.015                           | 4.060.000           | 81.200                        | 64.425   |
| El Cachón — Lote 2             | Particular        | Ardón                | 871            | 990                             | 3.960.000           | 79.200                        | 62.162   |
| El Cachón — Lote 3             | Particular        | Ardón                | 772            | 928                             | 3.712.000           | 74.240                        | 60.030   |
| Márg. Secos — Lote 1           | Secos Porma       | Vegas del Condado    | 1.043          | 680                             | 2.720.000           | 54.400                        | 47.500   |
| Márg. Secos — Lote 2           | Secos Porma       | Vegas del Condado    | 824            | 725                             | 2.900.000           | 58.000                        | 49.774   |
| Las Barreras — Lote 1          | Ayto. Gordoncillo | Gordoncillo          | 520            | 430                             | 1.591.000           | 31.820                        | 33.672   |
| Las Barreras — Lote 2          | Ayto. Gordoncillo | Gordoncillo          | 338            | 144                             | 489.600             | 9.792                         | 16.478   |
| La Manga y otro — Lote 1       | Veguellina O.     | Villarejo de O.      | 925            | 694                             | 2.567.800           | 51.356                        | 46.386   |
| La Manga y otro — Lote 2       | Veguellina O.     | Villarejo de O.      | 980            | 628                             | 2.323.600           | 46.472                        | 43.224   |
| Márg. Castrofuerte             | Castrofuerte      | Villaornate          | 1.664          | 749                             | 2.546.600           | 50.932                        | 47.304   |
| Márg. Villacelama              | Villacelama       | Villanueva de las M. | 566            | 397                             | 1.429.200           | 28.584                        | 31.812   |

León, 14 de noviembre de 1983.—El Jefe Provincial, (ilegible).

6965

Núm. 5057.—4.860 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de León

En relación con la convocatoria para cubrir en propiedad plazas de Cabos del Servicio de Extinción de Incendios, vacantes en la plantilla municipal, se hace público lo siguiente:

Que el Tribunal Calificador de las pruebas del concurso oposición restringido convocado, ha señalado el próximo día 16 de enero de 1984, a las nueve horas, como fecha de iniciación de las pruebas correspondientes a la fase de oposición, por lo cual se cita en único llamamiento a todos los admitidos al mencionado concurso-oposición, para que comparezcan en dicho día y hora, en el Parque de Bomberos, sito en la Avda. Sáenz de Miera, para la realización de las pruebas físicas a que se refiere la base séptima del concurso.

Igualmente se hace público que el resultado del sorteo efectuado para establecer el orden de realización de dichas pruebas físicas, ha dado el siguiente resultado: Primer aspirante a actuar es el n.º 2, D. Isidro Fidalgo Santos, continuando seguidamente el resto de los aspirantes por el orden de la lista definitiva hasta finalizar el n.º 1, don Hilario Casáis Moreno.

León, 21 de noviembre de 1983.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

7159 Núm. 5198.—990 ptas.

\*\*\*

En relación con la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Sub-oficial del Servicio de Extinción de Incendios, vacante en la plantilla municipal, se hace público lo siguiente:

Que por el Tribunal Calificador de las pruebas del concurso-oposición restringido convocado al efecto, se ha señalado el próximo día 9 de enero de 1984, a las nueve horas, como fecha de iniciación de las pruebas correspondientes a la fase de oposición, por lo cual se cita en único llamamiento a los admitidos al mencionado concurso-oposición, para que comparezcan dicho día y hora en la Casa Consistorial, para la realización de dichas pruebas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 22 de noviembre de 1983.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

7160 Núm. 5199.—690 ptas.

\*\*\*

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el pliego de condiciones reguladoras de la subasta pública para la contratación del servicio de transporte de carnes desde el Matadero municipal a los establecimientos industriales, se expone al público por plazo de 8 días, a efectos de reclamaciones, que deberán presentarse

durante este tiempo, en el Registro General del Ayuntamiento, en horas de oficina.

Simultáneamente, y para el caso de que no se formulen reclamaciones contra el citado pliego de condiciones, se convoca subasta pública, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Tipo de licitación: 1.254.000 pesetas mensuales, a la baja.

Plazo de duración de la contratación: Diez años.

La documentación estará de manifiesto en el Negociado Central de la Secretaría General.

Fianza provisional: 50.000 pesetas.

Fianza definitiva: La que, según el tipo de adjudicación corresponde según el artículo 139 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Presentación de proposiciones: Las plicas se presentarán en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de las 9 a las 13 horas, en el Negociado anteriormente citado.

Apertura de proposiciones: En el despacho de la Alcaldía, a las 13 horas del primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Se cumplen las exigencias previstas en los números 2 y 3 del artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

#### MODELO DE PROPOSICION

D. ...., vecino de ....., con domicilio en ..... provisto del correspondiente D. N. I. n.º ....., expedido en ..... de 19 ....., enterado del pliego de condiciones administrativas y económico administrativas que ....., las acepta íntegramente y se compromete a prestar el Servicio con estricta sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de ..... pesetas mensuales. (Fecha y firma del proponente).

En el caso de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones, quedará aplazada la licitación hasta que se resuelvan aquéllas.

León, a 24 de noviembre de 1983.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

7078 Núm. 5160.—1.950 ptas.

### Ayuntamiento de Cubillas de Rueda

No habiéndose presentado reclamaciones dentro del periodo de 15 días de exposición del acuerdo municipal adoptado en 15 de septiembre último sobre revisión de ordenanzas en vigor y otras de nueva implantación, se hace saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19-2 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, se eleva a definitivo exponiendo a continuación la relación de ordenanzas afectadas y las bases y tarifas definitivas para su aplicación en 1 de enero de 1984:

Número.—Denominación de la Ordenanza.—Bases.—Tarifas.

Pesetas

- Tasa sobre tránsito de ganados por la vía pública.**

|                   |     |
|-------------------|-----|
| Una vaca ... ..   | 200 |
| Un caballo ... .. | 200 |
| Un mular ... ..   | 200 |
| Un asno ... ..    | 160 |
| Una oveja ... ..  | 30  |
| Una cabra ... ..  | 35  |
| Un pavo ... ..    | 25  |
- Idem sobre rodaje y arrastre por vías municipales.**

|                            |     |
|----------------------------|-----|
| Remolque agric. ... ..     | 500 |
| Remolque industrial ... .. | 700 |
| Carro industrial ... ..    | 500 |
| Una bicicleta ... ..       | 100 |
- Idem sobre desagüe de canalones.**

Metro lineal de fachada:

|                    |    |
|--------------------|----|
| Sin canalón ... .. | 35 |
| Con canalón ... .. | 25 |
- Idem sobre expedición de documentos.**

|                                 |     |
|---------------------------------|-----|
| Una instancia ... ..            | 100 |
| Una nota o aviso oficial ... .. | 50  |
| Inform. testif. ... ..          | 250 |
- Idem por otorgamiento de licencias para auto-taxis.**

|                |       |
|----------------|-------|
| Clase A ... .. | 6.000 |
| Clase B ... .. | 5.000 |
| Clase C ... .. | 4.000 |
- Impuesto municipal sobre la publicidad.**

Metro cuadrado o fracción:

|                     |     |
|---------------------|-----|
| En calles ... ..    | 300 |
| En vehículos ... .. | 300 |
- Impuesto municipal de circulación de vehículos a motor.**

Turismos:

|                          |       |
|--------------------------|-------|
| De menos de 8 HP. ... .. | 1.300 |
| De 8 a 12 HP. ... ..     | 2.750 |
| De 12 a 16 HP. ... ..    | 5.800 |
| De 16 HP. y más ... ..   | 7.000 |

Camiones:

|                          |        |
|--------------------------|--------|
| De menos de 1 Tm. ... .. | 3.300  |
| De 1 a 3 Tm. ... ..      | 7.100  |
| De 3 a 10 Tm. ... ..     | 10.000 |
| De 10 y más ... ..       | 14.000 |

|                                  |       |
|----------------------------------|-------|
| Un ciclomotor ... ..             | 500   |
| Motocicleta hasta 125 cc. ... .. | 500   |
| De 125 a 250 ... ..              | 800   |
| De 250 y más ... ..              | 2.000 |
- Tributos con fines no fiscales sobre fachadas de inmuebles y tapias en mal estado de conservación.**

|                        |    |
|------------------------|----|
| Calles 1.ª m/l. ... .. | 17 |
| Calles 2.ª m/l. ... .. | 15 |
| Calles 3.ª m/l. ... .. | 13 |
- Arbitrio por tenencia de perros.**

|                 |     |
|-----------------|-----|
| Un perro ... .. | 100 |
|-----------------|-----|
- Tasas por servicio de cementerios.**

|   |       |
|---|-------|
| 2,50 metros cuadrados para panteón ... .. | 3.750 |
|---|-------|

## II. Impuesto municipal sobre el incremento del valor de los terrenos.

Cocientes del porcentaje de incremento y número de años:

|                    |      |
|--------------------|------|
| Hasta 5 ... ..     | 8 %  |
| De 5 a 10 ... ..   | 13 % |
| De 10 a 20 ... ..  | 16 % |
| De 20 a 30 ... ..  | 19 % |
| De 30 a 40 ... ..  | 22 % |
| De 40 y más ... .. | 25 % |

Lo que se hace público a efectos de interposición del recurso económico administrativo que podrán formular en el plazo de 15 días quienes lo consideren pertinente a su derecho.

Cubillas de Rueda, a 26 de noviembre de 1983.—El Alcalde, Manuel Angel Cano Población.

7135 Num. 5188.—3.120 ptas.

### Ayuntamiento de Prioro

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente n.º 1 de suplemento de créditos dentro del presupuesto ordinario de 1983, al no formularse reclamaciones durante el plazo de exposición al público, las consignaciones de los capítulos afectados quedan fijadas en el resumen siguiente

| Gastos       |      |          | Aumentos |
|--------------|------|----------|----------|
| Cap.         | Art. | Concepto | Pesetas  |
| 2.º          | 21   | 211      | 30.000   |
| "            | 22   | 223      | 20.000   |
| "            | 25   | 257      | 80.000   |
| "            | 25   | 259      | 10.000   |
| "            | 27   | 271      | 111.180  |
| 7.º          | 73   | 734      | 100.665  |
| Suman ... .. |      |          | 351.845  |

### Ingresos

351.845 pesetas con cargo al superávit de la liquidación del presupuesto ordinario de 1982.

Lo que se hace público en cumplimiento de los artículos 14-2 y 16-2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

Prioro, a 28 de noviembre de 1983.—El Alcalde (ilegible).

7163 Num. 5201.—870 ptas.

### Ayuntamiento de Cuadros

Aprobados por la Corporación en sesión del Pleno celebrado el pasado día 23 del actual se exponen al público en la Secretaría municipal durante 15 días a efectos de examen y reclamaciones los documentos que a continuación se indican:

Ordenanza de tasas sobre licencia de auto-turismos y taxis.

Ordenanza no fiscal de solares sin cercar.

Se modifican las siguientes Ordenanzas:

Reguladora de los derechos y tasas sobre licencias para la construcción.

Sobre derechos y tasas sobre postes, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, cables conductores de energía eléctrica, etc., que ocupen suelo o vuelo de vía pública o lugares públicos.

Exacción del arbitrio, con fines no fiscales, sobre escaleras, peldaños y similares en vía pública y terrenos comunales.

Exacción del arbitrio con fines no fiscales sobre tenencia y circulación de perros.

Exacción de derechos y tasas sobre desagüe de canalones y otros en la vía pública.

Exacción de tasas por ocupación de la vía pública con escombros.

Derechos y tasas por apertura de establecimientos.

Derechos y tasas por licencia industrias callejeras y ambulantes.

Cuadros, 28 de noviembre de 1983.—El Alcalde (ilegible).

7164 Num. 5203.—1.230 ptas

### Ayuntamiento de Villadangos del Páramo

No habiéndose formulado reclamaciones contra el expediente n.º 1/83 de modificación de créditos del presupuesto ordinario, queda elevado a definitivo conforme al siguiente resumen:

#### Aumentos

|                     |              |
|---------------------|--------------|
| Capítulo 1.º ... .. | 346.462 pts. |
| Capítulo 2.º ... .. | 1.674.000 "  |

Total ... .. 2.020.462 pts.

#### Deducciones

|                                     |              |
|-------------------------------------|--------------|
| Superávit 1982 ... ..               | 511.379 Pts. |
| Con cargo a mayores ingresos ... .. | 1.509.083 "  |

Lo que se hace público a los efectos del art. 14,2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

Villadangos, 28-XI-1983.—El Alcalde (ilegible).

7165 Num. 5202.—600 ptas.

### Ayuntamiento de Villadecanes - Toral de los Vados

Por la Corporación en Pleno, en sesión de fecha 22 de noviembre de 1983, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto de inversiones para 1983, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las siguientes y los recursos a utilizar los que se indican.

#### Aumentos

| Partida | Aumento<br>Pesetas | Consignación actual<br>(incluido aumentos)<br>Pesetas |
|---------|--------------------|---|
| 611,02  | 252.367            | 1.052.367   |

## Deducciones

| Partida | Deducción<br>Pesetas | Consignación<br>que queda<br>Pesetas |
|---------|----------------------|--------------------------------------|
|---------|----------------------|--------------------------------------|

P. Ord. 733 252.367 —

### Recursos a utilizar

Transferencias de otras partidas 733 P. ordinario: 252.367 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 40/1981, de 28 de octubre, en el art. 14-dos.

Total de los Vados, 28 de noviembre de 1983.—(Firma ilegible).

7147 Num. 5205.—930 ptas.

\* \*

Por la Corporación, en sesión de fecha 22 de noviembre de 1983, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto ordinario para 1983, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las siguientes y los recursos a utilizar los que se indican.

#### Aumentos

| Partida   | Aumento   | Cons. actual |
|-----------|-----------|--------------|
| 1611      | 150.000   | 1.097.517    |
| 1711      | 200.000   | 600.000      |
| 1811      | 50.000    | 350.000      |
| 2111      | 300.000   | 700.000      |
| 2223      | 300.000   | 500.000      |
| 2233      | 400.000   | 1.300.000    |
| 2231      | 500.000   | 800.000      |
| 2331      | 100.000   | 150.000      |
| 2421      | 50.000    | 125.000      |
| 2545      | 50.000    | 150.000      |
| 2571      | 950.000   | 3.450.000    |
| 2731      | 200.000   | 300.000      |
| 471       | 200.000   | 500.000      |
| 611       | 100.000   | 500.000      |
| 733       | 252.637   | 2.000.000    |
| 734       | 3.500.000 | 5.000.000    |
| 7.302.367 |           | 17.522.517   |

#### Deducciones

| Partida   | Deducciones | Cons. actual |
|-----------|-------------|--------------|
| Superávit |             |              |
| Año 1982  | 7.302.367   | 2.739.778    |
| 7.302.367 |             | 2.739.778    |

#### Recursos utilizados

Del superávit liquidación presupuesto anterior: 7.302.367 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 40/1981, de 28 de octubre, en el art. 14-dos.

Total de los Vados, 28 de noviembre de 1983.—El Presidente (ilegible).

7146 Num. 5206.—1.350 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo, se sigue juicio ejecutivo n.º 154/82, promovido por Harinas Arias Alfage-me, S. A., representada por el Procurador Sr. Glez. Varas, contra D. Aurelio Llanio Alvarez, representado por el Procurador Sr. de la Torre, sobre reclamación de cantidad.

En cuyos autos y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta los bienes embargados como de la propiedad del demandado y ello por primera vez, término de 20 días y en el precio de su valoración.

Un horno de panadería, modelo A.C.C., marca M. Rotor Espala, S. A., de fabricación italiana. Valorado en 1.000.000 de pesetas.

El acto del remate, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado—Palacio de Justicia— el día once de enero próximo, a las once horas, advirtiéndose a los licitadores, que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 % del tipo inicial, que será el de tasación, que no se admitirán posturas que no cubran al menos las 2/3 partes del tipo. Y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León a 17 de noviembre de 1983.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

7042 Núm. 5118.—1.170 ptas.

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su Partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo se sigue juicio ejecutivo número 326/83, en el que se ha dictado:

Sentencia.—En la ciudad de León, a diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.—Vistos, por el Ilmo. Sr. D. Francisco Vieira Martín, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 326/83, seguidos a instancia de González, S. L., Calefacción y Saneamiento, con domicilio en Trobajo del Camino, representado por el Procurador D. Santiago González Varas y dirigido por el Letrado D. Luis A. Villalobos Merino, contra D. José Parra Martínez, mayor de edad, casado y vecino de Socuéllamos (Ciudad Real), que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de doscientas sesenta y nueve mil novecienta y siete

pesetas de principal, interés y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. José Parra Martínez y con su producto pago total al ejecutante González, S. L., Calefacción y Saneamiento, de las doscientas sesenta y nueve mil noventa y siete pesetas reclamadas, intereses legales de dicha suma desde las fechas del protesto y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Francisco Vieira Martín.—Rubricado.

Lo inserto, concurda bien y fielmente con su original al que me remito, en León a 19 de noviembre de 1983.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

7040 Núm. 5109.—1.650 ptas

### Magistratura de Trabajo NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León y su provincia.

Hago saber: Que en ejecución concienzosa 45/82, seguidos a instancia de D. Nicolás García Asensio y otros contra la empresa Hijos de Bernardo Rodríguez, S. L., en reclamación de cantidad, en el día de la fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes, con el siguiente valor:

Lote 1.—2 cepillos «Tum», motor eléctrico, 80.000 pesetas.

Lote 2.—100 Kg. proxi. de tornillos variados, 25.000 pesetas.

Los bienes se encuentran en la Av. de Asturias, 92, domicilio de la empresa, siendo su depositario D. Nicolás García Asensio y D. Alejandro Mata.

La presente subasta se realiza a riesgo y ventura del comprador.

El lote núm. 1 tiene la condición de subasta en quiebra.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sito en León, Pl. Calvo Sotelo, 3, para el lote n.º 1. Segunda subasta el día 19 de diciembre; tercera subasta el día 28 de diciembre de 1983; en cuanto al lote núm. 2: primera subasta el día 19 de diciembre; segunda subasta el día veintiocho de diciembre, y tercera subasta el día once de enero de 1984, siendo la hora señalada para todas ellas la de las trece horas de la mañana y se celebrará bajo las condiciones siguientes:

1.º—Los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el diez por ciento del valor

de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.—2.º—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.—3.º—En segunda subasta en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por ciento del tipo de tasación.—4.º—Que, si fuera necesario una tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, para que, en término de nueve días pueda liberar los bienes, pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.—5.º—No habiendo postor, podrá la parte ejecutante dentro de los seis días siguientes después de la primera o segunda subasta, en su caso, pedir se le adjudiquen los bienes objeto de subasta, por las dos terceras partes del precio que hubiera servido de tipo en cada una de ellas.

Dado en León, a veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

Y para que también sirva de notificación en forma legal a Hijos de Bernardo Rodríguez, S. L. actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León y fecha anterior.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricado.

7155 Núm. 5212.—2 570 ptas.

### Anuncio particular

#### Comunidad de Regantes DEL CANAL DE LA RIBERA ALTA DEL PORMA

Se convoca a Junta general de regantes y usuarios, para el día 11 de diciembre a las cuatro de la tarde, en primera convocatoria y en segunda a la misma hora, para el día 25 del mismo mes, en el salón parroquial de Paradilla de la Sobarriba, a fin de celebrar Junta General ordinaria para tratar y resolver los siguientes asuntos:

- 1.º—Aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.º—La elección del Secretario de la Comunidad y Sindicato.
- 3.º—Ruegos y preguntas.

Moral del Condado, a 28 de diciembre de 1983.—El Presidente de la Comunidad (ilegible).

7178 Núm. 5197.—600 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1983